



LEY N° 8529

Expte. N° 90-33.706/2025.-

Sancionada el día 17/03/2026. Promulgada el día 24/04/2026.

Publicada en el Boletín Oficial N° 22.176, del día 28 de abril de 2026.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a otorgar en comodato por el término de veinte (20) años, los inmuebles identificados con las Matrículas Nos 795 y 800, ambos del departamento Los Andes, a favor de la Universidad Nacional de Salta (UNSa), con el cargo de ser destinados exclusivamente para el funcionamiento de su sede y el desarrollo de sus actividades propias.

Art. 2°.- La formalización del presente comodato se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costos para la beneficiaria. En la instrumentación del respectivo contrato se dejará establecido la prohibición para la comodataria de ceder, otorgar en préstamo o cambiar el destino de los inmuebles mencionados.

Art. 3°.- Los inmuebles detallados en el artículo 1° de la presente serán destinados exclusivamente al funcionamiento de la sede de la Universidad Nacional de Salta en la localidad San Antonio de los Cobres y al desarrollo de sus actividades propias. La beneficiaria, a partir de la toma de su posesión, asume a su cargo el pago de los impuestos, tasas y servicios públicos que generen los inmuebles objeto de la presente.

Art. 4°.- En caso de disolución de la beneficiaria o incumplimiento del cargo dispuesto en la presente Ley, el comodato quedará revocado, restituyéndose los inmuebles a la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

El Poder Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, realizará el seguimiento y control del cargo establecido en la presente Ley.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecisiete del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina - Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau



SALTA, 24 de Abril de 2026

DECRETO N° 250

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N° 90-33760/2025.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8529, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Camacho - Dib Ashur - López Morillo